



Normativa de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la Universidad Politécnica de Madrid

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2026)

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
------------------------	----------

Capítulo I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y LA EMPLEABILIDAD DEL ESTUDIANTE DE LA UPM	3
--	----------

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
Art. 2. Definición, naturaleza y características de las Prácticas Académicas Externas.	3
Art. 3. Modalidades de las Prácticas Académicas Externas.....	3
Art. 4. Fines de las Prácticas Académicas Externas	3
Art. 5. Ayudas al estudio y ámbito legislativo	4
Art. 6. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Curriculares.....	4
Art. 7. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares	4

Capítulo II. ÓRGANOS Y FIGURAS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	6
---	----------

Art. 8. Tutores/as Académico/a y Profesional.....	6
Art. 9. Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación y de Centro.....	6
Art. 10. Oficinas de Prácticas Académicas Externas.....	6
Art. 11. Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas	6

Capítulo III. ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y LOS ANEXOS INDIVIDUALES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	8
--	----------

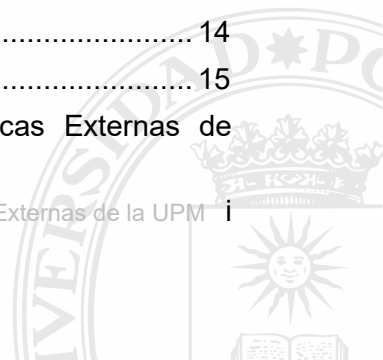
Art. 12. Convenios Marco de Cooperación Educativa	8
Art. 13. Duración temporal de las prácticas académicas externas.....	9
Art. 14. Ayudas económicas	10
Art. 15. Seguros.....	10

Capítulo IV. GESTIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	11
--	-----------

Art. 16. Órganos de Gestión	11
Art. 17. Procedimientos de gestión	11

Capítulo V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INTERVINIENTES	13
--	-----------

Art. 18. Derechos del estudiantado.....	13
Art. 19. Deberes del estudiantado.....	14
Art. 20. Derechos de los tutores/as académicos/as.....	14
Art. 21. Deberes de los tutores/as académicos/as.....	15
Art. 22. Derechos de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de	



Titulación	15
Art. 23. Deberes y funciones de los/as Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación.....	16
Art. 24. Deberes y funciones de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Centro	17
Art. 25. Derechos de los Tutores/as Profesionales.....	18
Art. 26. Deberes de los Tutores/as Profesionales.....	18
Capítulo VI. EVALUACIÓN ACADÉMICA Y GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	19
Art. 27. Objetivos y metodología de la evaluación de las prácticas académicas externas curriculares.....	19
Art. 28. Informes del//la tutor/a profesional.....	19
Art. 29. Informes del/la estudiante.....	20
Art. 30. Procedimiento de Evaluación de prácticas académicas externas curriculares...	21
Art. 31. Objetivos, metodología y procedimiento de la evaluación de las prácticas académicas externas extracurriculares.....	21
Art. 32. Garantía de Calidad de las prácticas académicas externas	22
Capítulo VII. EMPLEABILIDAD	23
Art. 33. Responsable de empleo y funciones.....	23
Capítulo VIII. CONTRATOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA LABORAL.....	23
Art. 34. Definición y características.....	23
Art. 35. Gestión del modelo de contratación de formación en alternancia en UPM.....	23
Art. 36. Convenio de colaboración para la instrumentación de contratación en alternancia	23
Art. 37. Anexo individual para contratación en alternancia.....	23
Capítulo IX. DESARROLLO DE ACCIONES EN FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD	24
Art. 38. Servicio de empleabilidad	24
Art. 39. Acciones en fomento de la empleabilidad	24
Art. 40. Funciones de la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas en materia de empleabilidad.....	24
Disposición Derogatoria Única	25



PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM), implicada en el fomento de la empleabilidad y la orientación laboral, impulsa iniciativas relacionadas con la inserción profesional de sus estudiantes y egresados/as.

En este sentido y siguiendo las pautas que las normas y directrices en ámbito de la Unión Europea, así como el Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Madrid han establecido, la UPM acompaña durante la vida académica y tras la obtención de su titulación a su estudiantado. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de dar relieve a esta actividad establece en su artículo 43.1 la Orientación Profesional entre los servicios básicos que deben formar parte de la estructura de una Universidad.

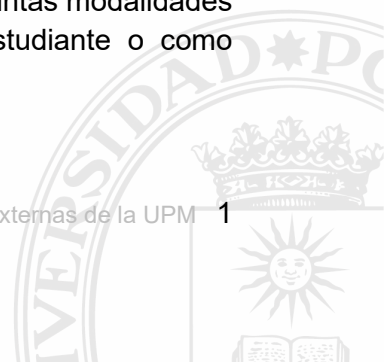
Las prácticas académicas externas, académicamente planificadas y supervisadas, han constituido y constituyen un elemento formativo fundamental del modelo educativo de la Universidad Politécnica de Madrid. Son consideradas por la Universidad como una oportunidad estratégica para enriquecer la formación de sus estudiantes y mejorar sus posibilidades de acceder al mercado laboral.

Las prácticas académicas externas permiten aplicar los conocimientos, competencias y habilidades teórico-prácticos en entornos reales, ofreciendo una interacción con el entorno laboral en el que estudiante pueda aplicar lo aprendido. Así mismo, posibilitan que el/la estudiante valore su propia formación y la empresa conozca la innovación en educación y tecnología que traspone la Universidad a la empresa.

En la elaboración de la presente normativa, sobre la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado de la UPM, se han observado todas las disposiciones legales y normativas que, sobre el tema, existen en España hasta la fecha de la aprobación de la misma. Esta normativa se ajusta al R.D. 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

El articulado que se desarrolla en los siguientes capítulos es respetuoso y congruente con lo establecido en materia de prácticas académicas externas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como con las directrices sobre el tema formuladas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA). Tiene en cuenta también que los planes de estudios han sido verificados y están sometidos a procesos de acreditación de la calidad, y que estos planes de estudio resultan vinculantes, aunque no inamovibles, en cuanto a declaración y aplicación de criterios y procedimientos de desarrollo de los mismos, incluyendo las prácticas académicas externas.

Esta normativa respeta igualmente lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el Estatuto del Estudiante Universitario en lo concerniente a prácticas académicas externas, así como lo establecido por la normativa que en ámbito del Derecho del Trabajo y sus distintas modalidades contractuales establecidas para ser desarrolladas durante la etapa de estudiante o como continuación inmediata al logro de la titulación, si así fuera procedente.



La normativa tiene en cuenta también las recomendaciones emanadas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y de su sectorial CRUE-Asuntos Estudiantiles, en lo relativo a la organización de prácticas académicas externas y fomento de la empleabilidad, en cuya elaboración ha participado la propia UPM.

La normativa es compatible también con las disposiciones de la UPM en vigor, en especial las reguladoras de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los títulos de grado y máster y está asimismo alineada con las medidas propuestas en el Modelo Educativo de la UPM.

Se ha tenido en cuenta, por último, la naturaleza transversal de estas actividades, que se traduce en la necesaria implicación de diversos vicerrectorados, centros de la UPM y servicios centrales como es el caso de los que forman parte del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, en concreto la Oficina Central de Prácticas Externas y Oficina de Empleo, UPMPLEO.

En el marco de esta normativa se considera la empleabilidad como la capacidad de los y las estudiantes y egresados/as para acceder, mantenerse y progresar en el mercado laboral, mediante el desarrollo de competencias, conocimientos y experiencias que les permitan adaptarse a las demandas profesionales. La empleabilidad de los y las titulados/as UPM, constituye un objetivo con incidencia en todos los centros y que requiere de la participación de todos los departamentos e incluso de otras entidades que formen parte de la UPM o se encuentren vinculadas a ella.

En este sentido la Universidad tiene gran interés en el fomento de la inserción laboral de sus titulados en las distintas áreas en que imparte formación. Por ello plantea el desarrollo de un modelo de servicio que pueda facilitar a estudiantes y titulados/as el acceso a una oferta formativa en el área de las competencias y la orientación laboral.



Capítulo I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y LA EMPLEABILIDAD DEL ESTUDIANTADO DE LA UPM

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente normativa es el desarrollo de una regulación para las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, vinculadas a los estudios de Grado, Máster y Doctorado, así como a otras titulaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, y el fomento de la empleabilidad de estudiantes y titulados/as, así como la supervisión y gestión de las figuras contractuales de contratos para la formación establecidos por la autoridad laboral.

Art. 2. Definición, naturaleza y características de las Prácticas Académicas Externas.

Las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster Universitario, según se refleja en el artículo 9.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los/las estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Podrán realizarse en la propia universidad, incluyendo sus Centros, Institutos de Investigación, Laboratorios y Departamentos, en las condiciones en que esta establezca, o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de personal de la organización ni a las tareas propias de sus puestos de trabajo.

Art. 3. Modalidades de las Prácticas Académicas Externas

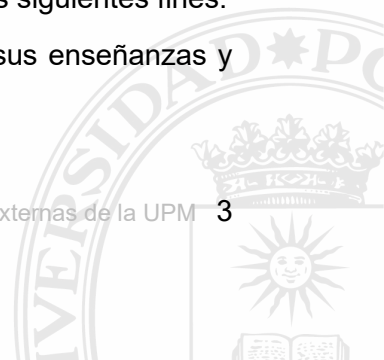
Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas académicas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. (Art. 4. a) R.D. 592/2014)
- b) Las prácticas académicas externas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas académicas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente (Art. 4.b R.D. 592/2014).

Art. 4. Fines de las Prácticas Académicas Externas

Dichas prácticas deben ser realizadas bajo la supervisión de la Universidad, en colaboración con la entidad en que se realicen, y en ellas se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral del estudiantado complementando sus enseñanzas y aprendizajes teóricos y prácticos.



- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/las estudiantes habrán de operar tras la finalización de los estudios, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos en la Universidad.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas adecuadas al medio laboral.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción futura del estudiantado en el mercado de trabajo.

Art. 5. Ayudas al estudio y ámbito legislativo

En el supuesto de que el/la estudiante percibiera en el desarrollo de estas prácticas una ayuda o bolsa al estudio, le será de aplicación en cuanto al régimen de cotización a la seguridad social y retenciones todo lo establecido en la normativa legal vigente en el momento de la realización de las prácticas, de lo cual deberá informarse a las partes firmantes del Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas que ampare la realización de las mismas.

En el caso de los estudios regulados mediante Directivas Europeas, se aplicará la presente normativa en tanto no contravenga dichas disposiciones.

Art. 6. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Curriculares

6.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1 del R.D. 592/2014, las prácticas académicas externas curriculares constituyen una actividad de naturaleza formativa e integrada en los planes de estudios. Se trata de una materia académica más para el/la estudiante y por tanto, le asisten los mismos derechos de información, orientación, formación, supervisión y evaluación, que en cualquier otra materia curricular.

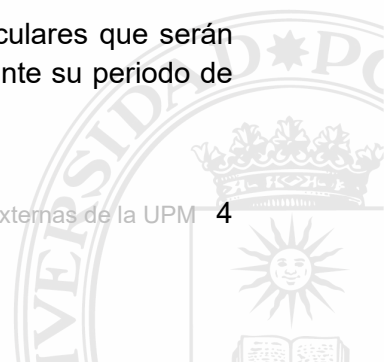
6.2. La UPM promoverá en la medida de sus posibilidades la organización de prácticas académicas externas en el extranjero, utilizando para ello también los programas que, desde diversas instancias, vienen llevándose a cabo en los últimos años (singularmente, el programa Erasmus UPM). Este tipo de prácticas académicas tendrán preferentemente carácter curricular.

6.3. La UPM, de acuerdo con las recomendaciones emanadas del Ministerio de Educación y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, sin perjuicio de dar cauce a las prácticas académicas externas extracurriculares, se ocupará prioritariamente de la organización de prácticas académicas externas de carácter académico curricular.

6.4. Los/las estudiantes que posean experiencia profesional acreditable, o que compatibilicen estudio y actividad profesional, cuando consideren haber generado unos aprendizajes equivalentes o superiores a la que pudieran haber obtenido a través de las prácticas académicas externas existentes en su plan de estudios, podrán solicitar el reconocimiento de la misma a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos a efectos de la exención de realizar dichas prácticas académicas externas.

Art. 7. Definición, características y organización de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares

7.1. El estudiantado podrá realizar prácticas académicas externas extracurriculares que serán “aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación”.



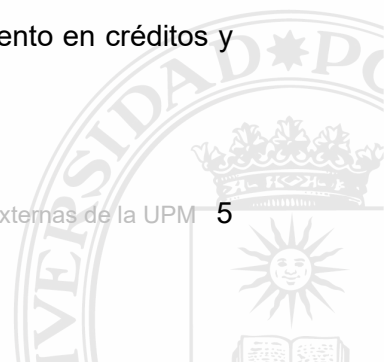
Sin perjuicio de otras posibilidades, este tipo de prácticas académicas externas podría tener su origen en una prórroga o prolongación de la estancia a través de la cual se han realizado las prácticas académicas externas curriculares, o bien pudieran tratarse de estancias anteriores o posteriores diferentes.

En aras a preservar el necesario progreso académico de los/las estudiantes, la duración de las prácticas académicas externas extracurriculares, así como su régimen de dedicación diaria, será objeto de revisión por la **Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM**. Si se tratase de una segunda estancia en la misma entidad colaboradora, ésta sería autorizada cuando:

- El/la estudiante hubiera concluido totalmente las prácticas académicas externas curriculares y se tratara de estancias claramente diferentes.
- Se asegure que las prácticas académicas extracurriculares no puedan ir en detrimento de las que pudieran realizar los/las estudiantes que todavía no hubieran podido beneficiarse de esta actividad formativa.
- La propuesta de prácticas académicas externas no presente indicios de la existencia de una relación laboral encubierta o un empleo en situación de precariedad, desvirtuándose con ello los fines formativos de las prácticas.

7.2. La regulación de dichas prácticas académicas externas extracurriculares ha de atender, según establezca la normativa vigente y los acuerdos a los que llegue la Universidad, a una serie de condicionantes:

- Habrá de comprobarse siempre que los estudios cursados y dentro de los cuales se inscribe la actividad formativa, estén relacionados con los contenidos prácticos a desarrollar, es decir que haya coherencia académica.
- Deberá establecerse una dedicación horaria máxima de forma que no se vea comprometido el desarrollo y seguimiento de las actividades docentes del/la estudiante. Dicha dedicación podría ser mayor en caso de que el/la estudiante no tuviera más carga docente que la propia de la realización del Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster y en todo caso deberá ser siempre inferior a la de una jornada laboral completa.
- En el caso de que la normativa vigente contemplase la posibilidad de que el/la estudiante pudiera percibir alguna cantidad económica en concepto de ayuda o bolsa de estudio, el importe mínimo será fijado cada curso académico por la Universidad.
- En el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares, la Universidad podrá aplicar una tasa en concepto de gasto de gestión, cuyo importe sería así mismo revisado periódicamente.
- Siempre a la luz de la legislación vigente y en función de la casuística que se presente en cuanto a duración de la práctica, percepción económica y/o cómputo de tiempo, en el momento de la suscripción del preceptivo Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, la Universidad informará a las partes sobre las obligaciones que pudiera haber de cotización a la Seguridad Social, retenciones, seguros y de cualesquiera obligaciones en que incurrieran los firmantes del convenio.
- Las prácticas académicas extracurriculares podrán tener reconocimiento en créditos y ser objeto de mención en el Suplemento Europeo al Título.



Capítulo II. ÓRGANOS Y FIGURAS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 8. Tutores/as Académico/a y Profesional

8.1. Cada estudiante que realice prácticas académicas externas un tutor/a académico de prácticas académicas externas, quien controlará y supervisará académicamente el correcto desarrollo del proyecto formativo, de acuerdo con el tutor/a profesional asignado en el centro de trabajo de la entidad colaboradora, así como colaborará en su evaluación.

8.2. La entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas académicas externas asignará a cada estudiante un tutor/a profesional, que será su principal figura de referencia durante las mismas. Dicho tutor/a será un/una profesional de la entidad, con los conocimientos necesarios y la experiencia suficiente para realizar una tutela efectiva. El tutor/a profesional dirigirá la actividad del/la estudiante conforme a lo previsto en el proyecto formativo e informará a la Universidad sobre la marcha de las prácticas, a requerimiento de los/las profesores encargados de la supervisión de las mismas. El tutor/a profesional no podrá ser la misma persona que desempeña las funciones de tutor/a académico.

Art. 9. Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación y de Centro

9.1. Para cada titulación impartida por un determinado centro, el director/a o decano/a designará a la persona Coordinadora de Prácticas Académicas Externas de Titulación. Caso de existir varios coordinadores, designará a uno/a de ellos como Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro, quien se encargará de dirigir la Oficina de Prácticas Externas de Centro en colaboración con los/las coordinadores de prácticas de las diferentes titulaciones.

En el caso de centros en que, por tener pocas titulaciones asignadas, no considerasen necesaria la figura específica de Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Titulación, su labor quedará asumida por el Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro.

En las titulaciones compartidas por varios centros se designará al Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de la Titulación.

9.2. A propuesta del Coordinador/a, los/las tutores/as académicos serán designados/as por los departamentos entre el PDI que posea una experiencia o desarrolle una enseñanza o actividad investigadora con afinidad temática respecto al contenido de las prácticas.

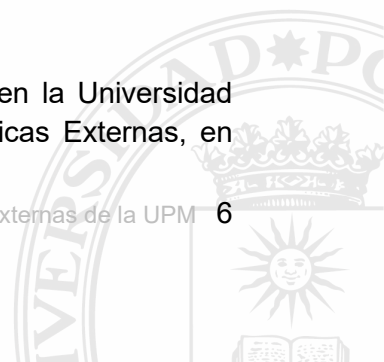
Art. 10. Oficinas de Prácticas Académicas Externas

10.1. En cada centro existirá una Oficina de Prácticas Externas, que dependerá institucionalmente del director/a o decano/a, o de la persona en quien éste/a delegue.

Esta oficina tendrá como director/a al/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro y estará dotada de los medios humanos y materiales que precise para facilitar el estudiantado del centro la realización de prácticas académicas externas adecuadas y académicamente supervisadas.

Art. 11. Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas

11.1. Para la gestión de las prácticas académicas externas se constituirá en la Universidad Politécnica de Madrid una Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas, en



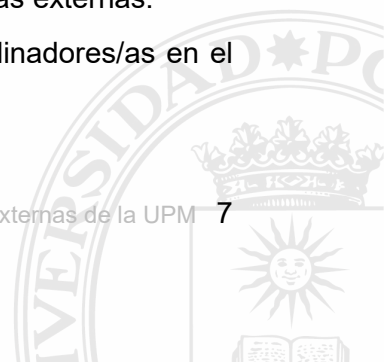
adelante denominada CEPAE. Los miembros de la Comisión serán:

- a) El/La Vicerrector/a competente en materia de estudiantes y empleabilidad que la presidirá.
- b) El/La Vicerrector/a competente en materia de ordenación académica.
- c) Tres directores/as o decano/a de Escuelas o Facultad de la Universidad Politécnica de Madrid, elegidos/as por y de entre ellos/as.
- d) Adjunto/a al Vicerrector/a para estudiantes.
- e) Adjunto/a al Vicerrector/a para extensión universitaria.
- f) Un/a estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad, para cada curso académico.
- g) El/La Secretario/a General, que actuará como secretario/a de la Comisión.

El Presidente/a podrá invitar a las sesiones de la Comisión a los/las responsables de las Oficinas de Prácticas de los Centros, responsables de Empleabilidad de los Centros y aquellas personas que sean de interés para los temas a tratar, los cuales asistirán a la reunión con voz pero sin voto.

11.2. La CEPAE tendrá como función principal la coordinación de las políticas de prácticas académicas externas de la Universidad, junto con la recogida sistemática y periódica de datos sobre esta actividad, lo que permitirá analizar tendencias y diseñar las medidas oportunas para una óptima gestión de las mismas. Concretamente su cometido será:

- a) Proponer las líneas de la política general de la Universidad en relación con las prácticas académicas externas y empleabilidad, así como, los objetivos a alcanzar.
- b) Promover actuaciones que favorezcan la relación entre la Universidad y entidades colaboradoras en el ámbito académico y la empleabilidad.
- c) Coordinar las actuaciones de los Centros e Institutos en el ámbito de las prácticas académicas externas y empleabilidad.
- d) Desarrollar y mantener una herramienta informática que facilite la gestión de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares.
- e) Establecer los criterios que, a tenor de las normativas, queden a libre disposición de las universidades en materia relacionada con las prácticas académicas externas como, por ejemplo: duración, dedicación, ayudas al estudio, tasas y cuantas otras vengan al caso.
- f) Estudiar, redactar y tener actualizados los modelos de Convenio Marco de Cooperación Educativa y de Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, que serán el soporte de los acuerdos para el desarrollo de las prácticas.
- g) Velar por la seguridad jurídica del marco de desarrollo de las actividades de prácticas académicas externas y especialmente por la de los/las estudiantes que las desarrollen.
- h) Estudiar y proponer cuantas medidas puedan ser adoptadas para la mejora de la seguridad jurídica y asistencial en la actividad de prácticas académicas externas.
- i) Promover el reconocimiento de la labor de los/as tutores/as y coordinadores/as en el conjunto de actividades de las prácticas académicas externas.



- j) Velar por el cumplimiento de criterios de calidad en la actividad de prácticas académicas externas.
- k) Velar por el cumplimiento de los criterios de capacidad y mérito, así como el de igualdad en las adjudicaciones de las prácticas académicas externas.
- l) Velar por que las prácticas académicas externas a realizar por estudiantes con discapacidad cumplan plenamente con las garantías legales vigentes.
- m) Velar por el cumplimiento en todo el proceso de las leyes de protección de datos.
- n) Llevar un registro de las prácticas académicas externas y elaborar al finalizar cada año académico una memoria en la que se dará cuenta de todas ellas, así como de sus principales características.

Capítulo III. ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y LOS ANEXOS INDIVIDUALES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 12. Convenios Marco de Cooperación Educativa

12.1. Cualquier estancia de prácticas académicas externas deberá estar amparada por un Convenio Marco de Cooperación Educativa, firmado antes del comienzo de la misma por un/a representante de la UPM con poder suficiente para ello y un/a representante de la entidad en la que vaya a tener lugar la estancia, así mismo con poder suficiente para ello. Se firmará un único Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la entidad y la UPM, con alcance para todo el estudiantado de Grado y Máster Universitario.

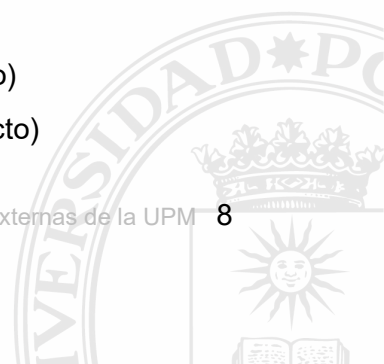
12.2. Como desarrollo del Convenio Marco de Cooperación Educativa, se suscribirán Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas que tendrán como objeto amparar a cada estudiante y práctica en concreto.

Estos anexos se suscribirán para dar amparo legal y reconocimiento académico a las estancias de prácticas académicas externas y serán firmados por el/la estudiante interesado/a y por los/las representantes de la Universidad y de la entidad más arriba mencionados.

12.3. Los Convenios Marco de Cooperación Educativa responderán a un formato tipo, común para todos los centros de la UPM, que será propuesto por la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas.

12.4. Los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas, deberán contener la siguiente información:

- a) El nombre y datos del/la estudiante participante
- b) Los datos de la entidad colaboradora (Denominación, CIF, domicilio social, sitio web)
- c) Los datos del centro y ubicación geográfica donde se desarrollarán las prácticas académicas externas.
- d) Los datos del tutor/a profesional (función/puesto, datos de contacto)
- e) Los datos del tutor/a académico/a (función/puesto, datos de contacto)



- f) Las fechas en que tendrán lugar las prácticas académicas externas, incluyendo la descripción del tipo de jornada y el horario concreto
- g) La descripción del proyecto formativo y funciones a desarrollar por el/la estudiante.
- h) La mención, en su caso, del importe de la bolsa o ayuda de estudios prevista para el/la estudiante y su forma de abono.
- i) La mención de los seguros que cubrirán los riesgos derivados de la actividad.

12.5. Se podrán suscribir Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas que, para estudiantes de la UPM, puedan ser gestionados por fundaciones o entidades ajenas con capacidad legal para realizarlos, siempre que se ajusten a los principios establecidos en el presente reglamento. En cualquier caso, los datos que figurarán en dichos Anexos deberán ser los correspondientes al centro de trabajo de la entidad que recibe al/la estudiante, y tanto el tutor/a profesional como la persona firmante deberán corresponder con la entidad que oferta la práctica y recibe al/la estudiante.

12.6. Carecerán de validez los acuerdos firmados entre el/la estudiante y la entidad colaboradora en materia de cooperación educativa que no hayan sido previamente aceptados de forma expresa por la Universidad, con carácter previo a la fecha de comienzo de la práctica académica externa.

Art. 13. Duración temporal de las prácticas académicas externas

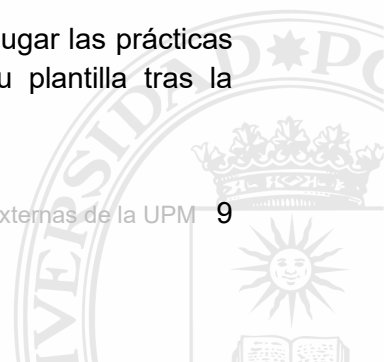
13.1. Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración fijada en el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/la estudiante (Art. 5.1.b R.D. 592/2014).

Los horarios de realización de las prácticas académicas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad (Art. 5.2 R.D. 592/2014).

13.2. Para prorrogar una estancia de práctica académica externa curricular, el/la estudiante habrá de solicitarlo por escrito al Coordinador de Prácticas Académicas Externas de su titulación, exponiendo razonadamente los motivos que le llevan a formular tal solicitud. La aceptación de la prórroga por parte del centro vendrá condicionada, entre otras, por las siguientes circunstancias:

- a) La consideración de la compatibilidad de las prácticas académicas externas con la carga académica -y las obligaciones inherentes a la misma- de la que esté matriculado/a el/la estudiante.
- b) La proximidad del/la estudiante a la finalización de la titulación; la existencia de una oferta por parte de la entidad en la que tienen lugar las prácticas académicas externas para que el estudiante realice el trabajo o proyecto de fin de carrera.
- c) La existencia de una oferta por parte de la entidad en la que tienen lugar las prácticas académicas externas para que el/la estudiante se incorpore a su plantilla tras la finalización de los estudios.



- d) La existencia de puestos disponibles para otros estudiantes que no hayan realizado prácticas académicas externas y deban o deseen hacerlas.
- e) Aquellas otras que la CEPAE o la oficina de prácticas del centro considere en su momento.

13.3. Si la prórroga conlleva aumento de créditos académicos, el/la estudiante habrá de matricularse de los mismos previamente a la firma del nuevo convenio y acreditarlo al coordinador/a.

13.4. La prórroga de las prácticas académicas externas extracurriculares sólo estará supeditada al límite temporal establecido y al cumplimiento de los requisitos legales existentes para la realización de las prácticas.

13.5. En cualquier caso, los/las estudiantes sólo podrán continuar en el desarrollo de las prácticas académicas externas, con independencia de la fecha que, en su caso, pudiera haberse reflejado en el Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, hasta el último día del mes en que se entregue/lea Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster

Art. 14. Ayudas económicas

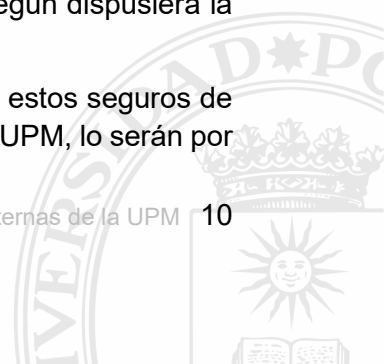
14.1. Se recabará la colaboración de las entidades colaboradoras con el fin de conseguir financiación para las estancias de prácticas académicas externas. En consecuencia, las prácticas académicas externas podrán ser financiadas por las entidades colaboradoras en los términos que establece la legislación vigente. El objetivo de estas ayudas económicas será exclusivamente el de contribuir a sufragar los gastos que deba afrontar el/la estudiante con motivo de la realización de las prácticas académicas externas. Las prácticas nunca han de ser vistas por el estudiantado como una actividad lucrativa, ni las ayudas económicas como una remuneración por su actividad en la entidad colaboradora, o una contraprestación a la misma.

14.2. Las ayudas económicas podrán ser abonadas directamente a los estudiantes por las entidades colaboradoras, practicando las correspondientes retenciones legales, o bien ser abonadas con la mediación de los servicios administrativos de la UPM; en el caso de prácticas académicas externas extracurriculares podrán aplicarse tasas fijadas por la UPM en concepto de gastos de gestión, siempre de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la Universidad.

Art. 15. Seguros

15.1. Los riesgos derivados de la realización de las prácticas académicas externas curriculares estarán cubiertos por el Seguro Escolar en los términos que fija su propia normativa. En los casos en que el Seguro Escolar, en razón a la edad del/la estudiante, no fuera de aplicación, la UPM facilitará la contratación de un seguro equivalente. Además de lo anterior, el estudiantado en prácticas académicas externas deberá contar con un seguro que cubra los accidentes y la responsabilidad civil. Los costes de estos seguros adicionales de accidentes y de responsabilidad civil deberán ser abonados por las entidades colaboradoras, salvo en el supuesto de que la UPM suscribiera una póliza colectiva de accidentes y responsabilidad civil, cuyo coste en tal caso se podría incorporar a los costes de las tasas de matrícula de los créditos objeto de las prácticas académicas externas, o en su caso a los créditos matriculados en general, según dispusiera la Universidad.

15.2. En el caso de las prácticas académicas extracurriculares, los costes de estos seguros de accidentes y de responsabilidad civil, caso de que no fueran sufragados por la UPM, lo serán por



las entidades colaboradoras como requisito previo a la realización de la práctica.

Capítulo IV. GESTIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 16. Órganos de Gestión

Las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros, con apoyo de la Oficina Central de Prácticas dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, realizarán la gestión de las prácticas académicas externas, ocupándose de la información al estudiantado y del procedimiento administrativo de solicitud, adjudicación y formalización de prácticas, tanto curriculares como extracurriculares.

Art. 17. Procedimientos de gestión

17.1. Se establecerán los procedimientos y plazos para que a través de las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros o de la Oficina Central de Prácticas, puedan recogerse las solicitudes. En base a las mismas, se realizará periódicamente una estimación detallada de las necesidades de plazas de prácticas académicas externas por cada titulación.

17.2. Las oficinas de prácticas de los centros concertarán, con las entidades colaboradoras, unas prácticas académicas externas curriculares que se ajusten al planteamiento concebido para las mismas en el plan de estudios correspondiente. Las ofertas se validarán por los/las coordinadores/as atendiendo a criterios cualitativos, relacionados con la temática y contenido formativo (objetivos y nivel de dificultad de las actividades) del puesto de prácticas académicas externas, y a criterios cuantitativos, en referencia a la duración de las prácticas.

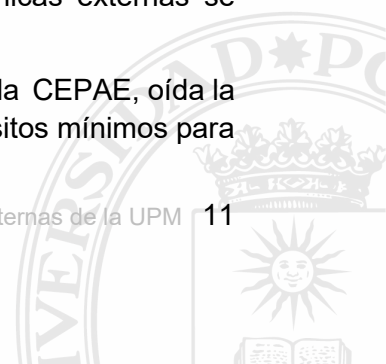
17.3. Los/las estudiantes podrán conseguir ofertas de prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, por vías diferentes a la bolsa de prácticas académicas externas de la oficina del centro. En ese caso, deberán informar al centro sobre las características y contenido de las mismas, con antelación suficiente a su comienzo, a fin de que el/la coordinador/a dictamine sobre la idoneidad de las prácticas académicas externas a efectos de su potencial reconocimiento académico. Se fomentará la participación activa del estudiantado en el proceso de búsqueda de prácticas académicas externas; en consecuencia, se les motivará para ello desde las oficinas de prácticas de los centros, se les dará la oportuna formación e información y se les proporcionará apoyo en los trámites necesarios.

17.4. En el caso de estudiantes de Grado, para poder realizar prácticas académicas externas se establece tener superado el 50% de los créditos del plan de estudios y, en todo caso, asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/la estudiante.

Para estudiantes de Dobles Grados, para poder realizar prácticas académicas externas se establece tener superado el 50% de los ECTS del plan de estudios de al menos uno de los grados correspondientes.

En el caso de estudiantes de Máster de 120 ECTS, las prácticas académicas externas se realizarán preferentemente, una vez cursado el primer semestre de docencia.

Para los estudiantes de Máster y de titulaciones de menos de 120 ECTS será la CEPAE, oída la Comisión de Ordenación Académica o equivalente, quien determine los requisitos mínimos para



el acceso a las prácticas académicas externas.

17.5. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, las solicitudes de los/las estudiantes deberán ser validadas por los/las coordinadores/as, que comprobarán que el/la estudiante cumple los requisitos de las distintas normativas para optar a la realización de las mismas. La validación de la solicitud conllevará el acceso del/la estudiante a la información sobre las ofertas de prácticas académicas externas de que disponga el centro.

17.6. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, al validar cualquier oferta de prácticas, el/la coordinador/a indicará el número de créditos ECTS obtenibles a través de la misma, lo que se deberá reflejar en el Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas. Como criterio orientativo, se establecerá una relación de entre 25 y 30 horas de prácticas/crédito, a concretar por los centros, todo ello conforme al plan de estudios correspondiente.

17.7. La selección del/la estudiante que realizará una estancia de prácticas académicas externas ofertada la llevará a cabo la entidad colaboradora que ofrece las prácticas. Los coordinadores podrán orientar a las entidades colaboradoras en la preselección de candidatos. Por otra parte, la Universidad exigirá a las entidades colaboradoras la observancia de criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad en la asignación de las prácticas.

17.8. En el caso de que un/una estudiante deba realizar prácticas académicas curriculares obligatorias y no consiga ser seleccionado/a por ninguna entidad colaboradora por causas no imputables al mismo/a, la Universidad tratará de proporcionarle un puesto de prácticas acorde a sus circunstancias y proyecto formativo.

17.9. Una vez asignada la plaza de prácticas académicas externas, a cada estudiante se le asignará un tutor/a académico/a adecuado a la temática de las mismas. A través de la Oficina de Prácticas Externas del Centro, se facilitará al tutor/a académico/a las orientaciones sobre su papel, junto con toda la información necesaria sobre el/la estudiante y las prácticas que va a realizar.

17.10. Antes de comenzar las prácticas académicas externas, el/la estudiante recibirá toda la información y las orientaciones necesarias para posibilitar su seguimiento y optimizar su aprovechamiento. El tutor/a académico/a contactará con el/la tutor/a profesional, designado por la empresa, para concretar el programa formativo de la estancia, y fijará con él y con el estudiante el protocolo de seguimiento de las prácticas.

17.11. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, una vez asignada la plaza de prácticas, y previo a la firma del Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, el/la estudiante procederá a matricularse de los créditos correspondientes a prácticas académicas externas y acreditará ante el/la coordinador/a la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil que ampare la actividad, en función de lo dispuesto en el artículo 15.1

17.12. En el caso de prácticas académicas externas curriculares que se realicen en Centro Educativos, y que estuviesen reguladas desde la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, se estará a lo que dicha normativa reguladora establezca.

17.13. En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares queda abierta la posibilidad, una vez realizadas, y favorablemente validadas por el Centro, de que el/la estudiante solicite su incorporación al Suplemento Europeo al Título.

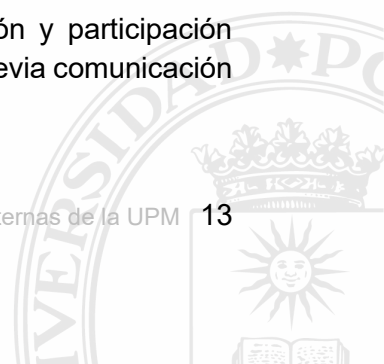


Capítulo V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Art. 18. Derechos del estudiantado

El estudiantado tendrá los siguientes derechos, en relación con la realización de las prácticas académicas externas:

- A la información sobre las características de esta actividad, junto con la forma de acceder a la misma, y a la orientación personal, académica y profesional para la realización de las prácticas.
- A conocer las ofertas de prácticas académicas externas disponibles en el centro, antes de formalizar la solicitud correspondiente.
- A presentar libremente su candidatura a las ofertas de prácticas académicas externas disponibles de su interés.
- A la garantía de la protección de sus datos e información personal y académica, en los términos establecidos legalmente.
- A la orientación y formación previas específicas para el mejor aprovechamiento formativo y curricular de las prácticas académicas externas. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/una tutor/a profesional y por un/una tutor/a académico/a.
- A la evaluación académica de la práctica, conforme a los criterios y procedimientos determinados por la Universidad.
- A la obtención de un informe final por parte de la entidad colaboradora en la que hubiesen tenido lugar las prácticas, con mención expresa de las actividades y aprendizajes realizados, su duración, las fechas y, en su caso, su rendimiento.
- A contar con la cobertura de los seguros que correspondan en función de lo dispuesto en la presente normativa.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. A percibir, en su caso, otro tipo de ayudas directas para la realización de las prácticas académicas externas relativas a gastos, como por ejemplo manutención, desplazamientos o alojamiento. A percibir ayudas adicionales provenientes de programas o iniciativas para la promoción de los programas de prácticas.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia y en el Convenio Marco de Cooperación Educativa que ampare la realización de las prácticas académicas externas.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, la formación e información pertinentes, incluyendo normativas, sobre seguridad y salud laboral y sobre prevención de riesgos laborales. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, y en caso de ser necesarios, los reglamentarios equipos de protección individual.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación universitarias, sin menoscabo, en su caso, de las ayudas percibidas, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora y a la Universidad.



- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas académicas externas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas académicas externas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Art. 19. Deberes del estudiantado

Se señalan como deberes del estudiantado, en relación con la realización de las prácticas académicas externas, los siguientes:

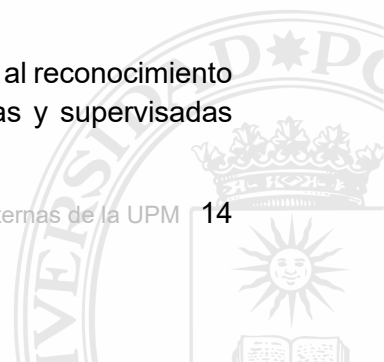
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo, siguiendo las indicaciones del/la tutor/a profesional y bajo la supervisión del/la tutor/a académico/a de la universidad.
- Mostrar una actitud colaboradora hacia las personas y la entidad en que tengan lugar las prácticas académicas externas.
- Seguir las indicaciones del/la tutor/a académico/a y coordinador/a, en cuanto a la preparación, seguimiento y evaluación académica de las prácticas académicas externas. Mantener contacto con los mismos, en la forma establecida, durante el desarrollo de la práctica y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir.
- Entregar al tutor/a académico/a una memoria final, establecidos para el seguimiento y evaluación académica de las prácticas académicas curriculares. Un informe intermedio será necesario solo para aquellas titulaciones en las que se considere adecuado en función de la duración total de las prácticas académicas externas curriculares.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la que se pueda tener conocimiento durante la realización de las prácticas académicas externas en la entidad.
- Participar en la evaluación de la calidad de las prácticas académicas externas y colaborar en su mejora.

Art. 20. Derechos de los tutores/as académicos/as

Los tutores/as académicos/as serán los responsables de atender individualmente las actividades docentes derivadas de las prácticas académicas externas y de garantizar que el desarrollo de dicha materia curricular esté plenamente integrado en el Plan de Estudios, en el caso de prácticas académicas curriculares, y/o que la actividad formativa sea un complemento de interés relacionado estrechamente con los estudios, en el caso de prácticas académicas extracurriculares.

Tendrán los siguientes derechos:

- Al reconocimiento de su actividad académica con criterios equivalentes al reconocimiento académico que se otorga a otras materias del currículum gestionadas y supervisadas



mediante tutoría individual, como es el caso del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.

- A participar en el diseño del Plan Formativo.
- A ser informado/a de la normativa académica que regula las prácticas académicas externas.
- A ser informado/a del contenido del Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas que ampara cada práctica que tutelen.
- A recibir orientaciones y pautas operativas sobre el desempeño de sus funciones en relación con las prácticas académicas externas.
- A participar en la evaluación académica de las prácticas académicas externas.

Art. 21. Deberes de los tutores/as académicos/as

Asimismo, sus deberes y funciones serán:

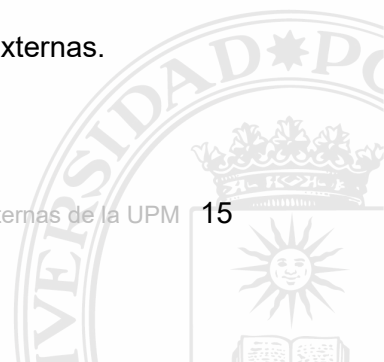
- Establecer contacto con el/la tutor/a profesional, con suficiente antelación al comienzo de las prácticas, para determinar las actividades, relacionadas con el proyecto formativo, a realizar por el/la estudiante durante el periodo de prácticas.
- Orientar al/la estudiante, antes y durante la estancia, con el objetivo de ayudar a obtener un óptimo aprovechamiento de las prácticas académicas externas.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las estancias durante su desarrollo, prestando el apoyo necesario y vigilando el aceptable cumplimiento de los objetivos del programa formativo, manteniendo el nivel de contacto que se estime oportuno con cada una de las partes y acordando sobre la marcha las modificaciones que se puedan estimar convenientes sobre el programa inicial.
- Realizar una evaluación de la estancia llevada a cabo por el/la estudiante, especialmente en sus aspectos técnicos, para lo cual tendrá en cuenta los informes proporcionados por el/la tutor/a profesional y por el/la estudiante.
- Participar en la evaluación de la calidad de las prácticas y colaborar en su mejora.

Art. 22. Derechos de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación

El/La Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Titulación, figura recogida en el art.9 de la presente normativa, constituye uno de los elementos operativos fundamentales del modelo de prácticas académicas externas de la UPM.

Le asisten los siguientes derechos:

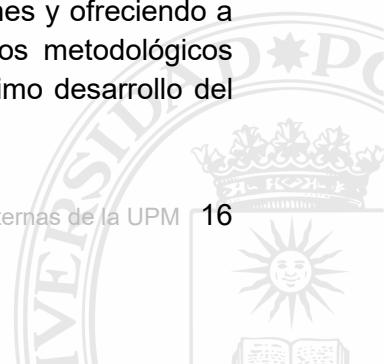
- El reconocimiento de su actividad académica con criterios equivalentes al reconocimiento académico que se otorga a otras materias del currículum gestionadas y supervisadas mediante tutoría individual, como es el caso del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
- A participar en la evaluación académica de las prácticas académicas externas.



Art. 23. Deberes y funciones de los/as Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación

Se asignan los siguientes deberes y funciones:

- Informar, y orientar a los/las estudiantes para el mejor aprovechamiento de las prácticas.
- Elaborar las correspondientes Guías de Aprendizaje.
- Recibir las solicitudes de los/las estudiantes para la realización de las prácticas académicas externas.
- Buscar y concertar estancias de prácticas para los/las estudiantes.
- Promover contactos con entidades colaboradoras que puedan proporcionar plazas o puestos de prácticas.
- Validar, según criterios académicos de tipo cuantitativo (duración, dedicación) y cualitativo (contenido o temática de las prácticas, nivel de adecuación a los estudios) las ofertas de prácticas curriculares realizadas por las entidades colaboradoras.
- Determinar la carga de créditos europeos asignables a las mismas en función de su duración, y difundirlas entre los/las estudiantes solicitantes, respetando el principio de publicidad.
- Velar por el cumplimiento de los criterios que establezca la CEPAE en materia de ofertas de prácticas académicas externas.
- Ayudar a los/las estudiantes que estén interesados/as en buscar sus propias prácticas, estimulándoles y formándoles para ello, teniendo en cuenta los beneficios formativos que se derivan de esta iniciativa.
- Validar las ofertas de prácticas dictaminando sobre su potencial validez académica y carga de créditos europeos asignables, en función de su duración.
- Orientar a las entidades colaboradoras en la preselección de los/las estudiantes, respetando los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
- Colaborar para la elaboración del Proyecto Formativo y en la organización de las estancias de prácticas académicas externas.
- Facilitar para su firma a las entidades colaboradoras, los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas.
- Disponer de información sobre los seguros que cubren las estancias, informando a las partes sobre la cobertura de los mismos.
- Coordinarse con la dirección del centro y los departamentos para la designación del profesorado que actuará como tutores/as académicos de las estancias.
- Poner en contacto al/la estudiante con el/la tutor/a académico/a, facilitando a ambos las orientaciones y documentos necesarios para poder cumplir adecuadamente su función.
- Facilitar la preparación de los intervinientes, señalándoles sus funciones y ofreciendo a cada uno de ellos la información, apoyo y asesoría en los aspectos metodológicos necesarios para la correcta realización de las prácticas y para el óptimo desarrollo del programa formativo.



- Controlar el desarrollo de las prácticas, contando para ello con el apoyo de la Oficina de Prácticas Externas del Centro, realizando un seguimiento permanente del cumplimiento formal de los aspectos y circunstancias contemplados en los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas.
- Colaborar en la evaluación académica de las prácticas y coordinar la misma.
- Facilitar los modelos de formularios, documentos, registros, informes y memorias necesarios para la búsqueda, concertación, programación, seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Crear, custodiar y mantener los archivos, directorios y bases de datos de contactos, personas y entidades potencialmente colaboradoras.
- Promover la evaluación de la calidad de la materia prácticas académicas externas en su globalidad, de forma sistemática y periódica, determinando la satisfacción de todos los intervinientes en esta actividad, y llevarla a cabo conforme a las directrices sobre el particular incluidas en los planes de estudio, con el fin último de determinar y poner en práctica las acciones de mejora que se estimen convenientes.
- Realizar informes y memorias sobre la actividad.
- Asumir en el ámbito de su titulación la representación de la materia prácticas académicas externas ante los correspondientes órganos de gestión académica del Centro.
- Coordinar su actuación y colaborar con el/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas del Centro.
- Colaborar con la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM, CEPAE cuando sea requerido para ello.
- Analizar e informar las solicitudes que con carácter extraordinario le sean planteadas.

Art. 24. Deberes y funciones de los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Centro

El/La Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de Centro será designado/a por la dirección del mismo de entre los/las Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas de Titulación. Asumirá los siguientes deberes y funciones adicionales:

- Dirigir el funcionamiento de la Oficina de Prácticas Externas del Centro. Colaborar con la Dirección del Centro, y coordinarse en especial con los responsables de Ordenación Académica y Relaciones Externas.
- Representar en su caso al Centro, por delegación del Director/a o Decano/a, en la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM, CEPAE, y colaborar y coordinarse con la misma.
- Coordinar la relación del Centro con la gestión de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.
- Coordinar su actuación y colaborar con los/las profesores/as-coordinadores/as de prácticas de las diferentes titulaciones existentes en el centro.



Art. 25. Derechos de los Tutores/as Profesionales

Durante la realización de las prácticas el/la estudiante contará con un/una tutor/a profesional en el centro de trabajo, que dirigirá y supervisará su actividad y se constituirá en su principal referencia formativa. Deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con suficientes conocimientos y experiencia para realizar una tutela efectiva, y no podrá coincidir con la persona que desempeñe la función de tutor/a académico/a o coordinador/a.

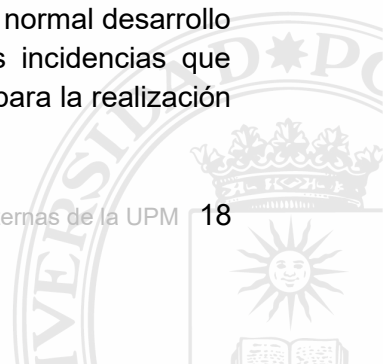
Se reconocen los siguientes derechos de los/las tutores/as profesionales, en relación con su intervención en la tutela de las prácticas académicas externas:

- A ser informado de la normativa académica que regula las prácticas académicas externas.
- A recibir orientaciones y pautas operativas sobre el desempeño de sus funciones en relación con las prácticas.
- A participar en el diseño del Plan Formativo y proponer y dirigir su desarrollo.
- A participar en la evaluación de las prácticas.
- A la acreditación de su actividad, si así lo solicitase, por parte de la Universidad.
- A todas aquellas actividades o derechos, especialmente programados desde la Universidad para fomentar su implicación en la cooperación educativa y su permanente formación en la tarea tutorial.

Art. 26. Deberes de los Tutores/as Profesionales

Asimismo, los/las tutores/as profesionales tendrán los siguientes deberes y funciones:

- Acoger al/la estudiante, facilitar su integración en el centro de trabajo y organizar la actividad a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el programa formativo.
- Informar al/la estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad y sobre las normativas que le afecten, especialmente la relativa a la seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de la práctica académica externa.
- Prestar ayuda y asistencia al/la estudiante para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Proporcionar al/la estudiante los medios materiales indispensables para la realización de la práctica, incluyendo los equipos de protección individual en caso necesario.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Coordinar con el/la tutor/a académico/a el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Individual de Prácticas Académicas Externas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.



- Emitir los informes, intermedio y final, sobre el desarrollo de la práctica.
- Participar en la evaluación de la calidad de las prácticas y colaborar en su mejora.

Capítulo VI. EVALUACIÓN ACADÉMICA Y GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 27. Objetivos y metodología de la evaluación de las prácticas académicas externas curriculares

La evaluación de las prácticas académicas externas curriculares se realizará de forma continua, desde el momento de la asignación de la práctica hasta la presentación de los informes por el/la estudiante tras la finalización de la estancia. Tendrá la doble función de calificar académicamente el desempeño del/la estudiante durante las prácticas, potenciando al tiempo los aprendizajes derivados de la experiencia de las prácticas. Se basará en una recogida sistemática de información sobre el desarrollo de la práctica, junto con la valoración de la misma. Participarán en la evaluación todas las partes implicadas en la actividad: los/las tutores/as profesionales, los/las tutores/as académicos/as, los propios estudiantes y en su caso los/las Coordinadores de Prácticas Académicas Externas de Centro o Titulación.

Art. 28. Informes del/la tutor/a profesional

A tenor de lo que dispone el R.D. 592/2014 en sus artículos 13 y 14, el/la tutor/a profesional emitirá informes de evaluación sobre el desarrollo de la práctica, incluyendo sus apreciaciones sobre el desempeño del/la estudiante. El informe final será preceptivo en todos los casos, mientras que el informe intermedio será necesario solo para aquellas titulaciones en las que se considere adecuado en función de la duración total de las prácticas académicas externas curriculares.

En dichos informes se contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.



m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos, como:

- Cumplimiento de los objetivos y obligaciones derivadas del proyecto formativo concreto.
- Competencias técnicas propias de la titulación que estudia y de su nivel dentro de la misma.

El informe intermedio, en caso de que se establezca que es preceptivo en un centro o titulación, se enviará a la Universidad en los quince días posteriores a la fecha en la que se considere que se ha alcanzado la mitad de la estancia.

El informe final, que será preceptivo en todos los casos, incluirá una valoración global y se remitirá a la universidad en un plazo inferior a un mes tras la finalización de las prácticas.

La Universidad, a través de las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros, proporcionará a los/las tutores/as profesionales los protocolos y herramientas metodológicas para facilitar su labor de evaluación.

Art. 29. Informes del/la estudiante

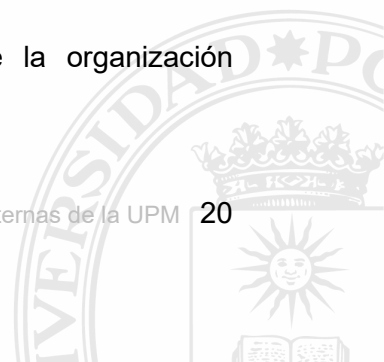
El/la estudiante podrá entregar a su tutor/a académico/a un informe intermedio, sobre el desarrollo de la práctica, no más tarde de los quince días posteriores a la fecha en que se cumpla la mitad de la misma.

Entregará de forma obligatoria, según establece el artículo 14 del R.D. 592/2014, un informe final o memoria sobre las prácticas, en el plazo máximo que establezca el Tribunal de Evaluación de prácticas académicas externas de la Titulación. Este informe tendrá carácter descriptivo en cuanto a las actividades técnico profesionales desarrolladas durante las prácticas, y deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del/la estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado/a.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Además de lo anterior, deberá incluir:

- Un diario o registro de la actividad realizada.
- Un análisis de las condiciones de trabajo vividas en el centro.
- Una reflexión sobre las características del entorno laboral y de la organización en la que han tenido lugar las prácticas.



- Una valoración personal de la experiencia, en términos de aprendizajes.

Los/Las tutores/as académicos/as orientarán a los/las estudiantes en la elaboración de los informes de prácticas.

Los/Las estudiantes podrán ser requeridos por los/as Coordinadores/as de Prácticas Académicas Externas para realizar una presentación pública oral de sus informes o memorias de prácticas.

Art. 30. Procedimiento de Evaluación de prácticas académicas externas curriculares

30.1. A la vista de los informes del/la tutor/a profesional y del/la estudiante, el/la tutor/a académico/a emitirá, en el plazo establecido en el plan anual de organización docente del centro, una propuesta numérica de calificación de las prácticas, que posteriormente será enviada al/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas de la Titulación.

30.2. El/la coordinador/a, con el apoyo de la Oficina de Prácticas del Centro, vigilará que se active este proceso general de evaluación, recabando para ello, si fuera necesario, la colaboración de las entidades colaboradoras, con el objetivo de cumplimentar los informes correspondientes en los plazos adecuados.

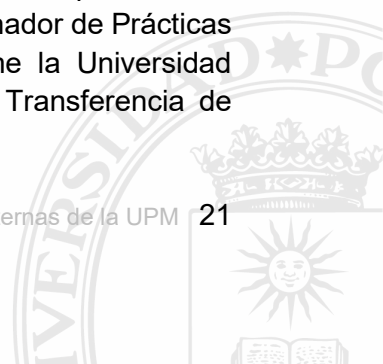
30.3. El/La coordinador/a podrá emitir una calificación numérica adicional sobre la práctica, en un plazo inferior a los 15 días tras la recepción del informe de evaluación del tutor/a académico, teniendo en consideración las cuestiones comunes a todas las estancias de prácticas, y considerando también las circunstancias particulares de una estancia, en comparación con las demás, tales como la prolongación voluntaria de las prácticas, su posible continuidad en una oferta laboral, el hecho de que la estancia haya implicado movilidad geográfica, incluso al extranjero, la vivencia de situaciones más penosas desde el punto de vista de las condiciones de trabajo, la implicación del/la estudiante en la consecución de las prácticas, el resultado de que desemboquen en nuevas ofertas para otros estudiantes, u otras.

30.4. Con el apoyo de la Oficina de Prácticas del Centro, el/la coordinador/a custodiará toda la documentación soporte de la evaluación y trasladará al Tribunal de Evaluación de Prácticas Académicas Externas de la Titulación o del Centro, según proceda, la propuesta de una calificación global de las prácticas, incluyendo las valoraciones y/o propuestas de valoración emitidas por el tutor/a profesional, y la propuesta de calificación del tutor/a académico y, en su caso, la suya propia.

30.5. A la vista de los informes y documentación proporcionados por el/la coordinador/a, el Tribunal de Evaluación de Prácticas Académicas Externas se reunirá al menos una vez por convocatoria para sancionar las evaluaciones finales en esta materia y fijar las correspondientes calificaciones académicas.

Art. 31. Objetivos, metodología y procedimiento de la evaluación de las prácticas académicas externas extracurriculares

31.1. En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares la finalidad será, en su caso, la inclusión de la actividad práctica en el Suplemento Europeo al Título y para ello bastará la emisión de un informe de evaluación favorable, realizado al finalizar la práctica, que deberán suscribir los tutores/as académico y profesional, con el visto bueno del Coordinador de Prácticas Académicas Externas de la Titulación. Dicho informe se elevará, conforme la Universidad establece para este tipo de trámites, a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.



Art. 32. Garantía de Calidad de las prácticas académicas externas

32.1. Los sistemas de garantía de la calidad de las prácticas académicas externas descritos en los planes de estudios contienen los procedimientos de aplicación en esta materia.

A efectos de la aplicación de estos sistemas, la organización y gestión de las prácticas académicas externas implicará abordar dos procesos superpuestos. El proceso de “Elaboración de la oferta de prácticas académicas externas” conllevará las siguientes acciones o actividades:

- Realización de un estudio de las necesidades de prácticas académicas externas en el centro.
- Prospección sistemática de plazas de prácticas académicas externas. Oferta y validación de prácticas académicas externas.

El proceso de “Gestión de prácticas académicas externas” estará integrado por las siguientes acciones o actividades:

- Información inicial a los/las estudiantes.
- Recepción y validación de las solicitudes de los/las estudiantes. Asignación de las plazas a los/las estudiantes.
- Elaboración de los Anexos Individuales de Prácticas Académicas Externas. Organización de las estancias. Seguimiento de las estancias. Evaluación y calificación.

32.2. Siguiendo una línea de mejora continua, se recabará, al menos anualmente, información sobre el funcionamiento de los programas de prácticas académicas externas de la titulación, o titulaciones, de acuerdo con el sistema de garantía de la calidad establecido en el plan de estudios.

Las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros en su propio ámbito serán las encargadas de impulsar las consultas necesarias para recabar la valoración de los agentes que intervienen y elaborar los consiguientes informes de seguimiento.

La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la UPM solicitará informes a todos los centros para realizar un estudio global de la actividad de prácticas académicas externas a nivel de toda la universidad.

El estudiantado, como principal agente, será consultado al finalizar la estancia sobre su valoración global de la experiencia, y al menos sobre los siguientes aspectos:

- La planificación y organización de la estancia.
- Su integración en la empresa y la relación con el personal.
- La suficiencia de los medios y recursos puestos a su disposición.
- El nivel de ocupación, de dificultad y de adecuación de las tareas encomendadas.
- La atención recibida por el/la tutor/a profesional, el/la tutor/a académico/a, el/la coordinador/a y la Oficina de Prácticas.
- Los conocimientos y competencias adquiridos.



Capítulo VII. EMPLEABILIDAD

Art. 33. Responsable de empleo y funciones

33.1. Cada uno de los Centros UPM contará con una persona para canalizar la comunicación de acciones en fomento de la orientación profesional y empleabilidad de sus estudiantes.

33.2. El/La Director/a del Centro comunicará el nombre del profesor o profesora designado/a como Responsable o Coordinador/a en materia de empleo, que podrá ser a su vez, el/la Coordinador/a de Prácticas Académicas Externas del Centro.

33.3. El responsable de empleo será el encargado de facilitar la difusión, el impulso o la organización de actividades en fomento de la orientación profesional y el empleo. Todo ello con el fin de que la información y las posibilidades de asistencia de los/las estudiantes se vea favorecida.

Capítulo VIII. CONTRATOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA LABORAL

Art. 34. Definición y características.

34.1. El contrato de formación en alternancia es una modalidad laboral que combina actividad retribuida en la empresa con formación teórica vinculada al puesto, orientada a la cualificación profesional del/la trabajador/a conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

Art. 35. Gestión del modelo de contratación de formación en alternancia en UPM

35.1. El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria será el responsable de la elaboración de los documentos necesarios para posibilitar la gestión y tramitación de los contratos de formación en alternancia establecidos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

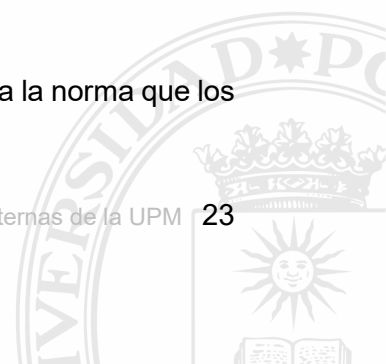
35.2. La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas, CEPAE, conocerá, informará o aprobará las pautas e instrumentos necesarios para la tramitación de los contratos de formación en alternancia.

Art. 36. Convenio de colaboración para la instrumentación de contratación en alternancia

36.1. Los convenios de colaboración que firmará la UPM con las entidades que deseen ofertar este tipo de contratación tendrá carácter marco y se presentarán siguiendo un formato tipo que será aprobado por la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la universidad y de común aplicación para todos los centros de la UPM.

Art. 37. Anexo individual para contratación en alternancia.

37.1. Los Anexos Individuales deberán contener la información que establezca la norma que los define.



37.2. La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas de la universidad será la responsable de generar para cada trabajador/estudiante los anexos individuales necesarios para la contratación en alternancia.

Capítulo IX. DESARROLLO DE ACCIONES EN FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD

Art. 38. Servicio de empleabilidad

38.1. La Universidad Politécnica de Madrid dispondrá de un servicio de empleabilidad según se establece en el artículo 43.5 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario.

38.2. La Universidad Politécnica de Madrid promoverá la orientación profesional y empleabilidad de sus estudiantes y titulados/as mediante acciones orientadas a su inserción laboral y desarrollo profesional. Estas actuaciones se regirán por los principios de igualdad, diversidad, sostenibilidad y colaboración con agentes sociales, culturales y económicos.

38.3. El servicio de empleabilidad promoverá el desarrollo activo de iniciativas y colaboración constante con escenarios sociales y culturales.

38.4. La Universidad Politécnica de Madrid mantendrá un portal de empleo destinado a la gestión y difusión de las ofertas presentadas por entidades colaboradoras y dirigidas a perfiles UPM, con el objetivo de facilitar su cobertura. Dicho portal podrá coordinarse con los Centros UPM en esta materia, sin perjuicio de que cada Centro instrumente directamente las ofertas de empleo que reciba.

Art. 39. Acciones en fomento de la empleabilidad

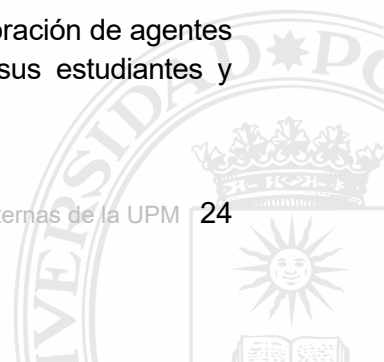
39.1. Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria se establece como objetivo la orientación profesional y el acompañamiento al estudiantado y recién titulados en el proceso de la búsqueda de empleo. Entre otras, se consideran las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de programas de orientación profesional y formación en competencias transversales.
- b) Organización de ferias y encuentros de empleo.
- c) Gestión del portal de empleo UPM y difusión de ofertas.
- d) Establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con empresas e instituciones.

Art. 40. Funciones de la Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas en materia de empleabilidad

La Comisión de Empleabilidad y Prácticas Académicas Externas, CEPAE, ~~en materia de empleo~~ tenderá las siguientes funciones y derechos en materia de empleabilidad:

- Impulsar y promover acciones en fomento de la empleabilidad en colaboración de agentes públicos y privados, con el fin de favorecer la inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.



- Establecer junto con los centros UPM los criterios que cada curso determinan el desarrollo de acciones o iniciativas en materia de empleabilidad.
- Ser informada puntualmente por cada Centro UPM de las posibles situaciones que requieran tratamiento diferenciado, no contempladas en los criterios establecidos por acuerdo previo.
- Ser informada de las iniciativas que dentro su área de actuación y competencias sean promovidas o adoptadas por los centros UPM.
- Establecer los criterios y procedimientos oportunos que en materia de contratos laborales para la formación puedan ser procedentes ajustados a la normativa laboral.
- Asumir todas aquellas funciones que le sean encomendadas por reglamentos de funcionamiento y por los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la UPM, incluyendo el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas, con el fin de garantizar su eficacia y mejora continua.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente norma. Asimismo, queda expresamente derogada la Normativa de Prácticas Académicas Externas (Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de febrero de 2013).

